

**INFORME QUE PRESENTA EL TESTIGO SOCIAL SOBRE EL PROCESO DE
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. 18164093-011-02
CORRESPONDIENTE AL PROYECTO
“63 CH EL CAJON”
DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

Una vez lanzada la Convocatoria para la Licitación Internacional No. 18164093-011-02 para el Proyecto Hidroeléctrico “63 CH EL CAJON”, recogieron las Bases de la Licitación 31 empresas nacionales e internacionales.

Se realizaron durante todo el proceso de licitación dos visitas al sitio de la boquilla de la presa los días 9, 10 y 11 de septiembre y 8 y 9 de octubre del año 2002. Con los licitantes se tuvieron cuatro juntas de aclaraciones los días 26 de septiembre, 25 de octubre, 18 de noviembre y 10 de diciembre del mismo año 2002. Adicionalmente se tuvo una sesión para la presentación del proyecto a los licitantes el 7 de octubre y cinco reuniones informales a las que fueron convocados todos los licitantes para intercambio de información sobre las Bases de Licitación y el Proyecto.

Con motivo de las juntas de aclaraciones se dio respuesta a 1,124 preguntas formuladas por los licitantes y en diciembre del 2002 se emitió la “revisión 1” a las Bases de Licitación y en fechas posteriores se emitieron cinco adenda a dicha revisión.

De acuerdo a la metodología empleada por Transparencia Mexicana, en dos ocasiones se solicitó a los licitantes la elaboración del Mapa de Riesgos, con objeto de poner especial atención en aquellas partes del proceso en que pudieran presentarse irregularidades, resaltando entre otras cosas en particular, la parte de las evaluaciones técnica y económica.

A solicitud de los licitantes y en virtud del tiempo con que contaron para la elaboración de las propuestas, la Comisión Federal de Electricidad difirió algunas fechas establecidas en las Bases de Licitación. La presentación y apertura de propuestas técnicas se difirió del 7 al 19 de febrero de 2003; el resultado de la evaluación técnica y apertura de propuestas económicas del 3 al 7 de marzo del 2003 y el fallo de la Licitación del 10 al 14 de marzo del 2003.

De las 31 empresas que adquirieron las Bases de Licitación, 21 de ellas no presentaron propuesta. Únicamente se recibieron tres propuestas de los siguientes consorcios o empresas:

1. CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. / CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. / GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL OPERATIONS COMPANY, INC.
2. CONSTRUCTORA INTERNACIONAL DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V. / PROMOTORA E INVERSORA ADISA S.A. DE C.V. / INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V. / LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. / ENERGOMACHEXPORT- POWER MACHINE S.A.
3. CONSTRUCTORA COTA S.A. DE C.V. / TRADECO INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V. / COMPAÑÍA CONTRATISTA NACIONAL S.A. DE C.V. / CONSORCIO ARISTOS S.A. DE C.V. / TORRES MEXICANAS S.A. DE C.V.

Hecha la evaluación técnica de las tres propuestas únicamente la del tercero, Constructora Cota S.A. de C.V. / Tradeco Infraestructura S.A. de C.V. / Compañía Contratista Nacional S.A. de C.V. / Consorcio Aristos S.A. de C.V. / Torres Mexicanas S.A. de C.V., tuvo que ser declarada técnicamente NO SOLVENTE, en virtud de no haber presentado la OT-7 y OT-8 del inciso 2.1.21 “Programas”; no haber presentado la totalidad de la información requerida en la OT-18 “Protección Ambiental” y no haber presentado en la OT-23 lo relativo al inciso 2.1.20 “Información sobre datos y especificaciones que deben cumplir las Obras Civiles”. Todo ello establecido en las Bases de Licitación como indispensable para ser aceptada la propuesta técnica.

El fallo se otorgó a la Sociedad de Propósito Específico “CONSTRUCTORA INTERNACIONAL DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V. conformada por Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., Promotora e Inversora Adisa S.A. de C.V., La Peninsular Compañía Constructora S.A. de C.V. y Energomachexport – Power Machine S.A.

Los montos ofrecidos por el Licitante ganador fueron los siguientes:

Valor presente del precio de Kwh de \$ 0.740669 pesos Kwh. Precio del Contrato ofertado por las Actividades a Precio Alzado \$ 683,776,415.34 Dólares de los Estados Unidos de América y por las Actividades a Precios Unitarios \$65,773,072.59 Dólares de los Estados Unidos de América.

De las dos ofertas aceptadas de los licitantes declarados solventes, la oferta de la empresa ganadora fue la más baja en el precio de Kwh y de los montos totales a Precio Alzado y por las actividades a Precios Unitarios, por lo que la decisión del fallo se apegó totalmente a lo establecido en las Bases de la Licitación.

En general la actitud observada de los licitantes entre ellos y respecto a la autoridad fue de respeto y una gran franqueza para exponer sus preocupaciones respecto al proceso de licitación en cuanto a los tiempos establecidos para sus

distintas etapas, respecto al contenido de las especificaciones técnicas y económicas, y respecto a la ingeniería implícita en el proyecto.

Por su parte, la Comisión Federal de Electricidad mostró una gran preocupación por aclarar todas las dudas sobre el proyecto y los detalles técnicos y económicos. Igualmente se mostró muy abierta a aceptar sugerencias de carácter técnico para dar equidad a la competencia de los licitantes, modificando oportunamente las bases de la licitación. Con respecto a los tiempos del proceso se mostró flexible dentro del marco general de duración del proceso y la exigencia de iniciar la obra por razones del tiempo mismo de la obra y su conclusión. Las indefiniciones técnicas que aun quedaron, son consecuencia de la misma naturaleza de una obra que requiere de grandes excavaciones, inyecciones al terreno y la geología misma de la zona. Sin embargo estas indefiniciones se resolverán en la obra misma en su etapa de construcción y las reglas para su tratamiento quedaron claras. No se observaron desacuerdos definidos entre los licitantes y la Comisión Federal de Electricidad.

Las principales preocupaciones de los licitantes giraron en torno al financiamiento, a la situación económica del país en un plazo de casi cuatro años en el futuro y en menor escala a detalles técnicos que fueron resueltos satisfactoriamente.

Durante el proceso del concurso Transparencia Mexicana recibió por correo electrónico una denuncia sobre una supuesta irregularidad por parte de la Comisión Federal de Electricidad al haber proporcionado con cinco meses de antelación a la fecha de la convocatoria información confidencial a uno de los licitantes. Tanto Transparencia Mexicana como el Testigo Social por el mismo conducto solicitaron al denunciante una urgente reunión para aclarar la denuncia sin respuesta alguna. Cabe aclarar que con meses de antelación por Internet, en su página, la Comisión Federal de Electricidad hizo públicas las características del Proyecto El Cajón con objeto de recabar opiniones de los interesados.

Una vez emitido el fallo de la Licitación igualmente algunas notas periodísticas cuestionaron con base en el oficio 330-SAT-III-3-a02-170/19 del 27 de marzo del 2003, el cumplimiento por parte de una de las empresas integrantes de la empresa ganadora, Ingenieros Civiles Asociados S.A. de C.V., del Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación; dicho oficio no tuvo curso legal.

Igualmente, el oficio No. 330-SAT-III-3-a-02-2444 del 28 de marzo que manifestaba en su contenido que la empresa Ingenieros Civiles Asociados tenía créditos firmes, conforme al oficio 330-SAT-III-2003-2977 del 11 de abril, se afirma que no se le dio curso legal y no fue susceptible de ser notificado dada su inexistencia legal.

Me permití recibir a dos personas que dijeron ser representantes del consorcio brasileño que quedó en segundo lugar y mostraron dos citatorios de notificación

del oficio No. 330-SAT-III-3-a-02-2444 dirigido a la empresa ICA en un domicilio diferente al de la empresa y recibidos por una persona que no trabaja en Ingenieros Civiles Asociados S.A. de C.V.

Por las razones anteriores Transparencia toma en consideración únicamente la respuesta oficial a la solicitud de la Comisión Federal de Electricidad enviada por el SAT mediante oficio No. 330-SAT-III-2003-2459 del 9 de mayo del 2003 en que afirma que Ingenieros Civiles Asociados *"No tiene obligaciones pendientes en el periodo comprendido de enero de 2000 a marzo de 2003"* y *"No tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales"*, cumpliendo en esta forma con lo establecido por el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo debe señalarse que no hubo ninguna inconformidad presentada por los licitantes no ganadores, en los términos de las Bases de la Licitación o de la Legislación aplicable.

Como Testigo Social por parte de Transparencia Mexicana, acompañé a los Licitantes en prácticamente todas las reuniones a que fueron convocados, tanto en las reuniones previstas en las Bases de la Licitación, como en las convocadas con carácter extraordinario. Recibí toda clase de facilidades por parte de la Comisión Federal de Electricidad para cumplir con mi cometido y tuve acceso a toda la documentación presentada por los licitantes, sobre todo en las etapas de evaluación técnica y económica. Así mismo tuve acceso a la metodología establecida para las evaluaciones de las propuestas y comunicación personal con los grupos de trabajo integrados por parte de la Comisión para el análisis de las mismas.

Conclusiones:

1. La Comisión Federal de Electricidad a través de sus funcionarios siempre otorgó al Testigo Social todo género de facilidades para acompañar a los licitantes durante todo el proceso de la licitación, para el acceso a toda clase de información y documentación tanto de las Juntas de Aclaraciones, como de la metodología y evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas de los participantes que finalmente lo hicieron.
2. Habiendo tenido la posibilidad de presentar alternativas al proyecto e ingeniería hechos por la Comisión Federal de Electricidad en partes del proyecto, como fue el caso de la casa de máquinas, ningún licitante presentó otra alternativa, por lo que existió un reconocimiento tácito a la ingeniería de este tipo de obras de la Comisión Federal de Electricidad y a su experiencia en la materia.

3. La Comisión Federal de Electricidad se mostró atenta y flexible para escuchar y atender observaciones y sugerencias de los licitantes tanto de carácter técnico como financiero, que mejoraron y adecuaron a la realidad las Bases de la Licitación sin descuidar el interés público del proyecto.
4. La mezcla de contratación de obra a precio alzado y a precios unitarios, para aquellas partes de la obra en que no existe y existe incertidumbre en los volúmenes de obra por la magnitud y naturaleza del proyecto, parece ser una alternativa de contratación que defiende el interés público y que puede sentar un precedente pertinente.
5. Igualmente el establecer como indicador principal en la evaluación técnica y económica el precio del kilowatt/hora para la decisión del fallo, parece sumamente adecuado al interés público, ya que toma en cuenta las características técnicas del equipo y su eficiencia, dentro de los parámetros fijados.
6. Resta por señalar la importancia que tendrán la vigilancia y el control de la obra para evitar situaciones irregulares y que deberán ejercer los órganos de control y vigilancia correspondientes.
7. Por último puede señalarse con toda claridad que el proceso de licitación desde la convocatoria hasta la emisión del fallo, adjudicación al ganador y firma del contrato, se llevó con completa transparencia y equidad hacia los licitantes.

México, D.F., 29 de mayo de 2003.

ING. JOSE MANUEL COVARRUBIAS SOLIS
TESTIGO SOCIAL
designado por
TRANSPARENCIA MEXICANA